

PARANA, **11 JUN 2015**

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva desarrollada de conformidad a lo previsto en las Leyes N° 9.755 y N° 9.811 se han realizado y discutido propuestas para las remuneraciones del presente año;

Que en reunión de paritarios del día 15 de Abril del corriente, se llegó a un acuerdo salarial en base a la propuesta realizada por el Gobierno de la Provincia;

Que dicha propuesta fue puesta en vigencia parcialmente por Decreto N° 749/15 MEHF, estableciendo a partir del 1° de Marzo de 2015 un incremento del Veinte Por Ciento (20 %) en el Sueldo Básico (Código 001), al Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEHF, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130), al Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168), al Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192), y a la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018);

Que completando lo establecido en reunión de paritarios, se ha acordado un incremento a partir del 1° de Julio de 2015, del Diez Por Ciento (10%) de los conceptos mencionados anteriormente;

Que conjuntamente se ha resuelto fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de \$ 6.610.-, a partir del 1° de Julio de 2015;

Que el monto del haber mínimo incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Asignaciones Familiares y horas extraordinarias, y la diferencia para alcanzar el nuevo haber mínimo se



liquidará como un Complemento de Carácter Remunerativo No Bonificable;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

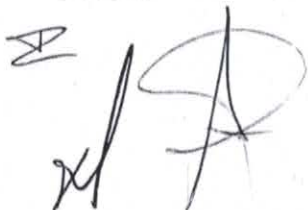
ARTICULO 1°.- Incrementase en un DIEZ POR CIENTO (10%), a partir del 1° de Julio de 2015, el Sueldo Básico (Código 001); el Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEHF, ratificado por Ley N° 9.564 y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130); el Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168); el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192); y la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018).-

ARTICULO 2°.- Fijase, a partir del 1° de Julio de 2015, el Haber Mínimo del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 6.610.-).

El monto del haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Horas Extraordinarias, incorporándose la suma necesaria para alcanzar el nuevo monto mínimo con carácter Remunerativo y No Bonificable.

Establécese que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, fijará los procedimientos y mecanismos de liquidación que resulten necesarios para la aplicación del presente.-

ARTICULO 3°.- Las disposiciones del presente Decreto, son aplicables, cuando correspondiere, a los Agentes Sanitarios del Ministerio de Salud.-



ANEXO I

ESCALAFON SANIDAD CARRERA ENFERMERIA:

VALORES VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2015

CARGO	Básico (Código 001)	Adic. Rem.No Bonif. (Código 130)	Adic. Rem. Bonif. Ant.(Código 168)
TRAMO "A"	3.573	825	825
TRAMO "B"	2.681	672	672

VALORES DE LA COMPENSACION POR MAYOR HORARIO (CODIGO 018)
A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2015

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	1.430	1.572	1.743	2.031	2.457	2.715	2.859
Tramo "B"	1.071	1.180	1.308	1.524	1.844	2.038	2.145

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad.

VALOR DEL ADICIONAL DECRETO 5248/08 MEHF (CODIGO 192)
A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2015

CARGO	MONTO
TRAMO "A" y "B"	813

